



## SANTA CRUZ

### **LEY 3916** **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Programa de Salud Mental en Redes Sociales Santa Cruz Mental.  
Sanción: 13/03/2025; Boletín Oficial 27/05/2025

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Creación del Programa. CRÉASE el Programa de Salud Mental en Redes Sociales "Santa Cruz Mental", destinado a la difusión de contenido educativo y de apoyo en temas de salud mental a través de podcasts y videos en las redes sociales oficiales de la provincia de Santa Cruz.

Art. 2º.- Objetivo del Programa. El objetivo del Programa "Santa Cruz Mental" es brindar información veraz y herramientas útiles sobre diversos tópicos de salud mental, tales como la ansiedad, la depresión, consumo problemático, adicciones, entre otros, utilizando las redes sociales con mayor alcance (Instagram, TikTok, YouTube y Facebook) para alcanzar a la mayor cantidad de personas posible.

Art. 3º.- Áreas involucradas. Las áreas que trabajarán conjuntamente en la implementación del Programa "Santa Cruz Mental" serán:

- a) el Ministerio de Salud y Ambiente;
- b) el Colegio de Psicólogos de la provincia de Santa Cruz;
- c) el Consejo Provincial de Educación;
- d) la Secretaría de Estado de Comunicación Pública y Medios.

Art. 4º.- Contenido del Programa. El contenido del Programa "Santa Cruz Mental" incluirá:

- a) podcasts y/o videos de entrevistas con profesionales de la salud mental;
- b) testimonios de ciudadanos con distintas situaciones referidas a problemáticas con relato, como se conoce, "en primera persona" (opcional);
- c) brindar información fehaciente sobre diferentes trastornos mentales y su abordaje;
- d) herramientas y estrategias para mejorar la salud mental y el bienestar emocional a través de publicidad de impacto.

Art. 5º.- Difusión del Programa. Los podcasts y videos serán difundidos a través de las redes sociales oficiales de la provincia de Santa Cruz (Instagram, TikTok, YouTube y Facebook), asegurando un acceso amplio y gratuito a toda la comunidad, haciendo hincapié puntualmente en los jóvenes y adolescentes, franja etaria que presenta mayor vulnerabilidad.

Art. 6º.- Participación de Profesionales. Los contenidos serán desarrollados y presentados por profesionales de la salud mental debidamente acreditados, garantizando la responsabilidad y seriedad en el tratamiento de los temas abordados al momento de la difusión.

Art. 7º.- Financiamiento. El financiamiento del Programa "Santa Cruz Mental" será provisto por partidas presupuestarias asignadas por la autoridad de aplicación dependiente del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 8º.- Monitoreo y Evaluación. El Ministerio de Salud y Ambiente, en coordinación con el Colegio de Psicólogos y el Consejo Provincial de Educación, llevará a cabo el monitoreo y la evaluación del impacto del Programa "Santa Cruz Mental", asegurando su efectividad y proponiendo mejoras continuas.

Art. 9º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente dentro de los noventa (90) días posteriores a su promulgación.

Art. 10.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

LEGUIZAMON - CASTRO